

Reglamento para el reconocimiento de nuevas variedades en aves ornamentales

(Redacción octubre de 2018)

1. Introducción

Este reglamento ha sido elaborado por los miembros de la Comisión Nacional de Estándares (**CNE**) y del Comité Técnico Sección de Aves Ornamentales (**CTAO**) de la Federación Española de Avicultura, Colombicultura y Cunicultura de Raza (**FESACOCUR**), con el fin de facilitar la tramitación y verificar que la estandarización de nuevas especies y el reconocimiento de nuevas variedades se corresponde a un trabajo sólido y bien argumentado; a la vez que se asegura que los procedimientos se ajusten a las normativas vigentes de la Entente Europea de Avicultura y Cunicultura (**EE**) y que las exigencias establecidas en los procesos de reconocimiento sean similares a las de los países de nuestro entorno. Los diferentes países miembros de la **EE** pueden reconocer nuevas variedades dentro de una especie ya estandarizada para su reconocimiento por parte de la **EE**.

2. Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente reglamento se producirá el día después de su aprobación en Asamblea General de **FESACOCUR**.

3. Definiciones

- **Aves ornamentales:** conjunto de especies **NO domésticas** de galliformes, anseriformes y columbiformes.
- **Especie:** es el conjunto o la población natural de individuos que tienen características semejantes o en común y son capaces de reproducirse entre sí, creando descendencia fértil.
- **Variedad:** subdivisión dentro de una especie, cuyos individuos poseen un carácter transmisible común (color, diseño, etc.), que los distingue de los demás individuos de la misma especie.

4. Solicitud de reconocimiento

- El solicitante (Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**) debe presentar una **solicitud de reconocimiento** (*descargar modelo de la web*) al secretario del **CTSS**, al menos con dos meses de antelación a la primera presentación oficial de la variedad.
- En la solicitud de reconocimiento debe indicarse el tamaño de las jaulas para dicha especie, así como cualquier otro requisito específico respecto a la organización de la presentación (p.ej. alimentación, etc.).
- Para el reconocimiento de nuevas variedades, cualquier asociación afiliada a **FESACOCUR** puede enviar la solicitud directamente al **CTSS**; de existir un Club o Asociación para la especie, el **CTSS** informará y consultará la opinión a dicho club antes de la aprobación de dicha variedad.

5. Obligaciones del solicitante

Los solicitantes deben responder lo antes posible a cualquier solicitud de información por parte de la comisión, para garantizar un seguimiento regular del ciclo de reconocimiento. Del mismo modo el solicitante también deberá informar rápidamente a la comisión ante cualquier cambio o dificultad encontrada que pueda comprometer cualquier aspecto del proceso de reconocimiento. Cualquier interrupción del procedimiento, injustificada dentro de un margen de tiempo, puede suponer la retirada del archivo actual por parte de la comisión.

6. Para el reconocimiento de nuevas especies:

La **CNE** adoptará como suyas las decisiones tomadas por el comité de estándares de la **EE** y reconocerá todas las especies de silvestres aceptadas por la **EE** sin necesidad alguna de presentación de ejemplares; pero se reserva el derecho de hacerlo si el **CTSS** lo considera oportuno. En este caso, se solicitará una presentación de **6 ejemplares de ambos sexos, adultos y jóvenes menores de 12 meses**, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**. En dicha exposición **siempre estará presente** un miembro del **CTSS** (o alguien delegado por el propio **CTSS**), que elaborará un informe de la variedad, junto con un reportaje fotográfico; la especie podrá ser juzgada por jueces de asociación y/o especialistas en la especie. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSS** una copia del acta de enjuiciamiento ([*descargar modelo de la web*](#)) debidamente cumplimentada.

En caso de informe desfavorable, el solicitante deberá volver a solicitar una nueva presentación y la comisión los volverá a evaluar. El **CTSS** decidirá el número de variedades de la especie que se reconocerán. Se pueden solicitar presentaciones adicionales.

7. Para el reconocimiento de nuevas variedades:

Únicamente se reconocerán como nuevas variedades aquellos fenotipos (aspecto exterior) repetidos de forma idéntica en un conjunto de ejemplares dentro de una especie y que se repitan en su descendencia atendiendo a una proporción acorde a las leyes de la genética de color.

- a) Si la variedad **NO** está reconocida para esa especie en ningún otro país:

PRIMER AÑO

1. Se debe enviar al secretario del **CTSS**, junto con la solicitud de reconocimiento, dos foto representativas de la nueva variedad de la especie con un fondo uniforme y una descripción detallada de la nueva variedad; en la descripción deben figurar: los métodos de selección empleados en la obtención de la nueva variedad, una descripción completa del fenotipo y los resultados obtenidos en la cría de dicha variedad. El **CTSS** revisará el dossier, informará al solicitante de los detalles del proceso de reconocimiento a seguir y lo enviará a la **CNE**. Incluso cuando el dossier haya sido validado, la comisión es soberana durante todo el proceso de reconocimiento, para suspender y/o detener un proceso en curso, si fuese necesario.



2. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **1-1 ejemplares adultos y 1-1 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o especialistas en la especie. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSS** una copia del acta de enjuiciamiento ([*descargar modelo de la web*](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSS** (o alguien delegado por el propio **CTSS**), que elaborará un informe de la presentación de la variedad junto con un reportaje fotográfico.
3. Si el **CTSS** muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSS**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

SEGUNDO AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **1-1 ejemplares adultos y 2-2 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o especialistas en la especie. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSS** una copia del acta de enjuiciamiento ([*descargar modelo de la web*](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSS** (o alguien delegado por el propio **CTSS**), que elaborará un informe de la presentación de la variedad junto con un reportaje fotográfico.
2. El **CTSS** revisará los informes y conclusiones de los dos últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSS** muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSS**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

TERCER AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en el **Campeonato de España** organizado por **FESACOCUR**: **1-1 ejemplares adultos y 3-3 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad será juzgada por **jueces nacionales**. En dicha exposición **siempre estarán presentes** al menos un miembro del **CTSS** y otro miembro de la **CNE**, se elaborará un informe de la presentación de la variedad junto con un reportaje fotográfico.
2. El **CTSS** revisará los informes y conclusiones de los tres últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSS** muestra su conformidad con la presentación, trasladará el informe final a la **CNE** e informará al solicitante sobre la presentación.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSS**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

- b) Si la variedad **está reconocida** para esa especie por algún otro país:
1. Se debe enviar al secretario del **CTSS**, junto con la solicitud de reconocimiento, una copia del estándar ó documento oficial donde se especifique la aceptación de dicha variedad, una descripción completa de dicha variedad y dos fotos representativas de la nueva variedad de la especie con un fondo uniforme.
 2. La **CNE** podrá reconocer la nueva variedad sin necesidad de una presentación de ejemplares; pero se reserva el derecho de hacerlo si el **CTSS** lo considera oportuno. En este caso, se solicitará una presentación de **6 ejemplares de ambos sexos, adultos y jóvenes menores de 12 meses**, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**. En dicha exposición **siempre estará presente** un miembro del **CTSS** (o alguien delegado por el propio **CTSS**), que elaborará un informe de la variedad, junto con un reportaje fotográfico; la especie podrá ser juzgada por jueces de asociación y/o especialistas en la especie. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSS** una copia del acta de enjuiciamiento ([*descargar modelo de la web*](#)) debidamente cumplimentada.
 3. En caso de informe desfavorable, el solicitante deberá volver a solicitar una nueva presentación y la comisión los volverá a evaluar. Se pueden solicitar presentaciones adicionales.

8. Para el reconocimiento de nuevas variedades por la **EE**

Una vez finalizado el proceso de reconocimiento de una nueva variedad por la **CNE**, la propia **CNE** informará de ello a la sección correspondiente de la **EE**, pudiendo así participar la nueva variedad en los siguientes campeonatos europeos.

9. Evaluación y/o asesoramiento por parte del **CTSS**

- a) El **CTSS** ofrecerá su asesoramiento y colaborará, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, en la redacción de los documentos necesarios para el reconocimiento.
- b) Los animales presentados para su reconocimiento en virtud de los puntos anteriores siempre serán juzgados/evaluados en las distintas exposiciones donde se presenten en calidad de **“variedad en presentación”**.
- c) La presentación de ejemplares en un número mayor al solicitado puede ser favorable, pero no acelera ni modifica el proceso de reconocimiento. En este caso, se le pedirá al solicitante que especifique los ejemplares designados para el proceso, los cuales deberán ser examinados por el miembro o delegado del **CTSS**. Sin embargo, en favor de la selección, el **CTSS** se reservará el derecho de elegir los ejemplares más representativos entre todos los expuestos. Se examinará el resto de ejemplares que excedan del número exigido, pero no se considerarán parte del proceso de reconocimiento.
- d) Para el reconocimiento al que se hace referencia en los apartados anteriores, al menos el **40% de los ejemplares** presentados como nueva variedad **deben tener una nota de 93 puntos ó superior**.
- e) El **CTSS** informará a la **CNE** sobre el inicio del proceso de reconocimiento y enviará todos los documentos necesarios para la futura aprobación de la variedad.

10. Toma de decisiones

- La **CNE** tiene la decisión final sobre el reconocimiento de nuevas variedades de color.
- El reconocimiento final de la nueva variedad solo ocurre cuando la **CNE** se haya reunido y tomado una decisión al respecto.
- Para todos los casos no previstos en el presente reglamento, la **CNE** seguirá siendo soberana para adoptar las decisiones que considere legítimas.

11. Comunicación y publicación

- El **CTSS** comunicará la decisión de la **CNE** al solicitante.
- La **CNE** comunicará anualmente (antes de la Asamblea General Ordinaria) los nuevos reconocimientos de variedades a todas las asociaciones afiliadas a la federación a través de la secretaría de **FESACOCUR**.
- La **CNE** publicará el reconocimiento de las nuevas variedades en la web de **FESACOCUR**.
- El miembro de la Sección de Jueces, dentro de la **CNE**, se encargará de distribuir los estudios llevados a cabo por la comisión a todos los miembros de la Sección de jueces.

<p>Presidente de FESACOCUR</p> <p>Arturo González García</p>	<p>Responsable de la Comisión Nacional de Estándares</p> <p>Iván Fernández López</p>	<p>Responsable del Comité Técnico Sección de Silvestres</p> <p>Mariano X. Más Capó</p>
<p><i>En Sariñena, a 24 de Noviembre del 2018.</i></p>		